



Yo, LCDO. JAVIER GÓMEZ CRUZ, Secretario de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la R. C. de la C. 60, titulada

"Resolución Conjunta

Para ordenar a la Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que explore la viabilidad y desarrolle la manufactura de productos de uso residencial, institucional e industrial como alfombras, barreras protectoras contra choques, bordillos de contención (wheel stoppers) y otros utilizando neumáticos desechados como materia prima, como una de las industrias bajo su jurisdicción."

ha sido aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la forma que expresa el documento que se acompaña.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y para notificar al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veintidós y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Lcdo. Javier Gómez Cruz
Secretario

(R. C. de la C. 60)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que explore la viabilidad y desarrolle la manufactura de productos de uso residencial, institucional e industrial como alfombras, barreras protectoras contra choques, bordillos de contención (wheel stoppers) y otros utilizando neumáticos desechados como materia prima, como una de las industrias bajo su jurisdicción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al momento de someterse esta Resolución Conjunta para la consideración de la Asamblea Legislativa, centenares de miles de neumáticos desechados se encuentran almacenados en las gomeras, que se suman a los 9,000 a 15,000 neumáticos que se cambian diariamente. Esta situación presenta al menos una noción del problema que existe, con un material reciclable y reusable, que, sin embargo, no se ha encontrado una forma recurrente de manejarlo de forma cónsona con mantener el ambiente saludable y sacarle provecho económico. Esta Resolución Conjunta se dirige a atender un problema básico para lograr lo anterior, según diferentes funcionarios y empresarios que han enfrentado la situación de disposición y manejo de neumáticos desechados señalan a la ausencia de mercados para productos hechos con estos como materia prima.

En un neumático típico, de la mayoría de los que se venden en Puerto Rico, se utilizan cuatro libras de caucho natural y seis libras de caucho sintético, así como otros componentes, incluyendo carbono y azufre, los cuales se añaden al proceso de manufactura, y en total representan cinco libras adicionales. Además, se incorporan cerca de dos libras de acero, normalmente alambre, más una libra de fibras de poliéster y nilón. El proceso lo completan unas tres libras de una gama de componentes químicos, ceras y aceites. En resumen, el 48% de un neumático nuevo lo constituye algún tipo de caucho, sea natural o sintético. De igual forma el 24% lo componen carbono y componentes análogos, 10% representa acero en alguna de sus formas, 5% fibras sintéticas (nilón y polyester) y 14% diferentes compuestos químicos que forman parte de la formulación para manufacturar una llanta.

Al llegar al final de su vida útil de rodaje en las carreteras, un neumático se convierte en un material de difícil manejo y disposición. Tanto por los componentes químicos descritos arriba, como por sus propiedades físicas, no debe, y de hecho, no puede ser depositado en un vertedero tal y como se desecha.

Sin embargo, tratar los neumáticos como si fuera basura es una mala decisión de manejo de materiales. El caucho natural y sintético que lo compone puede ser

aprovechado en múltiples formas y productos. La porción sintética es un derivado del petróleo y sumado al caucho natural contienen un alto valor calórico. El metal, en su mayor parte, acero, puede ser reciclado. El nilón, un termoplástico, puede ser reciclado, al igual que el poliéster.

El ordenamiento jurídico ha establecido, desde 1996, la prohibición de lanzar neumáticos enteros en los vertederos o sistemas de relleno sanitario y, a la vez, estableció la obligación a las agencias gubernamentales de utilizar neumáticos recauchados y productos de neumáticos reciclados en sus flotas y compras, siempre que fuera posible y viable.

No obstante, lo anterior, tenemos que reconocer que el establecimiento de mercados para productos de reciclaje de neumáticos se ha quedado en la intención legislativa expresada en una ley. Resulta ser muy poco lo que se ha hecho para estimular la creación de mercados y productos de reciclaje, incluyendo el obligar al Estado a utilizar de forma creciente productos de esta naturaleza en su diversidad de actividades.

Entre los usos que se le ha dado a este material es convertirlo en alfombras, barreras protectoras en carreteras, defensas en los muelles para embarcaciones, bordillos de contención (tire stoppers) y otros productos que sustituyen metales, plásticos diversos y el cemento.

Esta medida le ordena al Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas que explore y desarrolle la manufactura de productos del tipo de los mencionados arriba como una de las industrias bajo su jurisdicción.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, que explore la viabilidad y desarrolle la manufactura de productos de uso residencial, institucional e industrial como alfombras, barreras protectoras contra choques, bordillos de contención (wheel stoppers) y otros que utilicen neumáticos desechados como materia prima, como una de las industrias bajo su jurisdicción.

Sección 2.-El Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas rendirá un informe cada seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta medida, a la Asamblea Legislativa, donde informarán del progreso obtenido y brindarán los datos estadísticos necesarios para poder evaluar el cumplimiento con lo aquí dispuesto.


Sección 3.-Se faculta al Departamento de Corrección y Rehabilitación y a su Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas a realizar convenios

o propuestas con entidades gubernamentales federales, locales o municipales y a recibir y solicitar aportaciones y donativos de entidades públicas o privadas para dar fiel cumplimiento con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.



Presidente del Senado



Presidente de la Cámara

Aprobada en 18 Julio 2022


Gobernador